



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Salazar, El Caudillo del Sur"

REF. TJA-P-436/2019

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de junio de 2019.

**MAESTRO  
ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA  
MAGISTRADO CONSULTOR  
P R E S E N T E**

Con el gusto de saludarle y en atención al compromiso que tiene la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, de consolidar y fortalecer la Justicia Administrativa en las entidades federativas del país, a través de mecanismos de vinculación institucional que nos permitan compartir experiencias y aprendizajes que favorezcan la función jurisdiccional, le hago de su conocimiento que en los próximos días, se celebrará la "*Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de dicha Asociación*", por lo que le comparto que se analizarán y discutirán temas para proponer reformas a la Legislación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de esos asuntos, como especialista en la materia, atentamente solicito tenga a bien verter sus consideraciones, respecto de los siguientes temas que serán discutidos a propuesta del Magistrado Presidente de la Asociación:

1. Posición de la Asociación respecto de la facultad sancionadora de los Tribunales de Justicia Administrativa.
2. Proponer leyes nacionales que abroguen todas las disposiciones generales, federales y locales que existen en la materia.
3. Análisis de la etapa procedimental de la investigación y sustanciación, para abreviar y agilizar trámites.
4. Apoyo a la iniciativa de Reforma Constitucional al Artículo 116.
5. Consideraciones sobre la organización y competencia de un Tribunal Constitucional de Justicia Administrativa.
6. El papel de los ciudadanos en los Órganos del Sistema Nacional Anticorrupción

Asimismo, será importante que plantee las reformas, adiciones o derogaciones que considere sean trascendentes respecto de la normatividad relacionada con la materia; así como que refiera los comentarios que tenga derivado de los asuntos que se han tramitado con la aplicación de la Ley de Responsabilidades vigente en la Entidad; además de que exponga de manera muy breve, las experiencias exitosas de esta naturaleza que se han suscitado en nuestro órgano jurisdiccional.

Finalmente, amablemente le pido haga llegar a esta Presidencia sus comentarios, a más tardar el día miércoles 12 de junio de 2019, antes de las 14:00 horas.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

JURISDICCIÓN CONSULTIVA  
REF. TJA-MJC-010/2019  
Toluca, México a 11 de junio de 2019

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**MAGISTRADA PRESIDENTE**  
**P R E S E N T E**

Me permito hacer referencia a su similar TJA-P-436/2019, mediante el cual solicita al suscrito las opiniones y consideraciones respecto de los temas que serán discutidos en la **"Tercera Sesión Ordinaria del consejo Directivo de la Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, A.C."**.

Al respecto, comento a usted lo siguiente:

**1.- Posición de la Asociación respecto de la facultad sancionadora de los Tribunales de Justicia Administrativa.**

Considero de suma importancia que la Asociación promueva reuniones con la Titular de la Secretaría de la Función Pública y con el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa respectivamente, con el objeto de conocer la posición y opiniones de éstas Instituciones respecto del Sistema Nacional Anticorrupción y la facultad sancionadora de los Tribunales de Justicia Administrativa, entre otros temas relacionados.

Lo anterior, toda vez que tengo conocimiento que tanto en la Secretaría de la Función Pública, como en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ya obran algunas propuestas de reformas a la legislación de la materia.

Ello, pues a la fecha únicamente se conoce la posición del Consejero Jurídico de la Presidencia, y es importante la interacción de la Asociación con todas las instituciones que participan en el Sistema Nacional Anticorrupción.





*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"*

Independientemente de lo anterior, considero que la Asociación debe promover la consolidación de la facultad sancionadora de los Tribunales de Justicia Administrativa a través de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas e insistir en la necesidad de que todos los Tribunales de Justicia Administrativa del país cuenten con el presupuesto necesario para constituir estas salas.

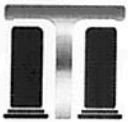
**2.- Proponer leyes nacionales que abroguen todas las disposiciones generales, federales y locales que existen en la materia.**

En mi opinión personal, debe subsistir únicamente una Ley General que rija en todos los ámbitos y órdenes de gobierno, toda vez que como académico y desde hace más de una década, he propuesto en diversos foros y publicaciones la consolidación y unificación del Derecho Disciplinario en México, a través de una sola legislación pues en aquel entonces cada Estado de la República contaba con figuras jurídicas diversas, y de continuar con el esquema actual se corre el riesgo de volver a caer en eso mismo, lo que rompería con el esquema previsto en el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya finalidad es que exista un solo "Servicio Público" independientemente del orden o nivel de gobierno para el cual las personas servidores públicos presten sus servicios.

Lo anterior, considero que no violenta la soberanía de los Estados consagrada en el artículo 115 Constitucional.

**3.- Análisis de la etapa procedimental de la investigación y substanciación para abreviar y agilizar trámites.**

En opinión del suscrito, los Tribunales de Justicia Administrativa deberían ser competentes para sancionar faltas Administrativas no graves y graves, substanciando en su totalidad los procedimientos disciplinarios, por lo que propongo que los Órganos Internos de Control sean únicamente autoridades preventivas e investigadoras, ya que con ello se garantiza la separación y autonomía de las autoridades que realizan la investigación y quienes desahogan el procedimiento, circunstancia que ha sido reiteradamente criticada desde hace muchos años por expertos y académicos y no se ha logrado superar, pues las contralorías siguen siendo "**juez y parte**" al tener dentro de sus estructuras a una autoridad investigadora y otra substanciadora, aun estando separadas, pues ambas dependen jerárquicamente del Titular del Órgano Interno de Control.



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"*

Además, la tendencia Internacional está orientada hacia las sedes jurisdiccionales en la aplicación del IUS PUNENDI del Estado.

#### **4.- Apoyo a la iniciativa de Reforma Constitucional al Artículo 116.**

La Asociación deberá seguir impulsando por las vías Políticas e Institucionales que correspondan, la Iniciativa de Reforma al Artículo 116 Constitucional, pues con ello se fortalece a los Tribunales de Justicia Administrativa.

#### **5.- Consideraciones sobre la organización y competencia de un Tribunal Constitucional de Justicia Administrativa.**

Considero que previo al análisis de éste punto, se debe pensar en fortalecer y consolidar el papel de los Tribunales de Justicia Administrativa en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción en su concepción actual.

Un Tribunal Constitucional de Justicia Administrativa, abonaría únicamente a la creación de más entes de justicia costosos para el Estado, lo cual por el momento es innecesario.

La Jurisdicción Contenciosa Administrativa de origen y la Especializada en Responsabilidades, es revisada de manera eficiente por el Poder Judicial Federal a través de los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito e incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien a través de la Segunda Sala y su Pleno, emiten de manera frecuente criterios, Tesis y Jurisprudencias relacionadas con estas materias.

#### **6.- El papel de los ciudadanos en los Órganos del Sistema Nacional Anticorrupción.**

El rol que tienen los ciudadanos en el Sistema Nacional Anticorrupción a través de los Comités de Participación Ciudadana es un espacio impulsado por diversos actores de la sociedad civil organizada en la construcción del Sistema Nacional Anticorrupción.



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"*

5.- La Ley debe contener un catálogo de obligaciones y prohibiciones que incluyan las faltas atribuibles a los servidores públicos del Poder Judicial o quienes desempeñen funciones de administración de justicia.

La legislación actual parece excluir del régimen de responsabilidades a los miembros del Poder Judicial, por lo que es importante que este poder quede debidamente regulado en la Ley General, respetando su autonomía e independencia.

6.- Se debe incluir un capítulo de impedimentos y recusaciones de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras.

Los que ostenten la calidad de autoridades disciplinarias deben estar expresamente impedidos para conocer de asuntos cuando tengan algún interés especial, por lo que es importante regular los casos en los que se tenga que presentar excusa o impedimento y la oportunidad de las partes de hacerlo valer vía recusación.

7.- Es importante ampliar el catálogo de faltas No Graves pues las que están actualmente en la ley son muy pocos supuestos y muy generales.

Así mismo, para hacer más eficiente al Régimen Disciplinario de los servidores públicos resultaría útil que la Ley General contemplara catálogos de obligaciones y prohibiciones en particular para cada sector o ente gubernamental ya que las funciones del Estado resultan sumamente diversas, siendo importante su regulación especial.

Es decir, en la práctica se pueden encuadrar diversos supuestos irregulares dependiendo de las funciones y atribuciones de cada ente público.

8.- La tendencia garantista en el ámbito Internacional y en el Nacional, obliga a que nuestra Ley contemple un capítulo de "Derechos" con los que cuentan los sujetos a investigaciones y procedimientos disciplinarios.

9.- Es importante que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de establecer los principios rectores del servicio público y del procedimiento disciplinario, los defina.



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"*

**10.-** Es necesario ampliar los criterios para graduar e individualizar la imposición de las sanciones administrativas, pues actualmente son muy generales.

**11.-** En el catálogo de las sanciones administrativas, además de enunciarlas, se propone también que cada una de ellas cuente con una definición que aclare de manera precisa sus alcances.

**12.-** Resulta de suma relevancia para otorgarle certeza jurídica a las actuaciones disciplinarias, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas contemple un capítulo especial que se refiera a la Investigación y contenga las reglas mínimas que se deben seguir en esta etapa.

**13.-** Se propone incluir en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la posibilidad de que se lleven a cabo procedimientos verbales (Juicios Orales), cuando el tipo de falta administrativa y sus características así lo ameriten, a efecto de hacer expedita la substanciación y resolución de los mismos.

Por todo lo anterior, y una vez celebradas las reuniones propuestas con la Secretaría de la Función Pública y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, propongo se constituya formalmente un Comité de Legislación en el que se incorpore a los Magistrados de todo el país que cuenten con perfil para realizar las aportaciones que consideren valiosas para fortalecer el Régimen de Responsabilidades Administrativas y se elabore una propuesta formal que la Asociación deberá presentar de manera directa en las instancias del Poder Legislativo Federal.

Sin otro particular, atento a sus valiosos comentarios, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA**  
**MAGISTRADO CONSULTOR**

7